

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 8 de enero de 2014, se aprobaron las bases y la convocatoria que han de regir para la contratación de personal laboral, con carácter temporal, de un monitor de gimnasio de musculación y polideportivo municipal, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION TEMPORAL, DE UN MONITOR DE GIMNASIO DE MUSCULACION Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLALBA DEL ALCOR

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento selectivo de concurso-oposición, del puesto de trabajo de monitor del gimnasio de musculación y polideportivo municipal del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, personal laboral temporal a jornada de 40 horas semanales.

Las funciones del puesto de trabajo consistirán en:

- a. Ser el encargado del Gimnasio Municipal, lo cual implica las siguientes funciones:
 - Gestionar administrativamente, vigilar, coordinar y controlar el gimnasio y polideportivo. Apertura y cierre de los mismos.
 - Recaudación de las tarifas aplicables para el acceso al Gimnasio.
 - Control de entrada de los usuarios del Gimnasio.
 - Velar por la conservación y mantenimiento de las instalaciones, comunicando al Ayuntamiento cualquier anomalía en las maquinarias o de otro tipo.
 - Informar sobre el ejercicio físico recomendable a cada usuario. Realización de tablas personalizadas a cada usuario. Explicaciones de uso de la maquinaria del Gimnasio.
 - Organización de actividades y todas aquellas funciones propias de un monitor de actividades deportivas.
 - Funciones de apoyo al Dinamizador en actividades deportivas que organice la Concejalía de Deportes de Villalba del Alcor.

- b. Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas que respondan a necesidades colectivas de interés público, relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo.

2.- Tipo de contrato.

2.1. El puesto de trabajo tendrá carácter de personal laboral temporal, a jornada de 40 horas semanales, con un contrato laboral desde el 23 de enero de 2014 hasta el 30 de junio de 2014.

2.2. El horario de trabajo será flexible, adaptándose en todo momento a las órdenes del Ayuntamiento (según precisen las demandas de los usuarios).

3.- Condiciones o requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.
- c) Estar en posesión del siguiente título: Monitor y/o Instructor de Fitness y Musculación. Se eximirá del cumplimiento de este requisito de titulación a aquellos aspirantes que tengan alguno de los títulos que se expresan a continuación, los cuales sin ser requisitos necesarios,

se considera que engloban la formación requerida en la titulación mencionada anteriormente, y que son los siguientes:

Licenciatura en Educación Física o Ciencias del Deporte.

d) No padecer enfermedad o defecto físico/psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

e) No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Estar empadronados en Villalba del Alcor en el momento de publicación de las presentes Bases.

g) Estar en situación de Desempleo.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

4.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes para participar en las pruebas (que se incluye como Anexo I) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa.

4.2 La documentación a aportar junto con la solicitud es la siguiente:

- Copia del DNI compulsado
- Copia compulsada del título exigido en esta convocatoria, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Justificantes de los méritos alegados (copias de títulos y diplomas, contratos de trabajo, etc. Todo ello original para ser compulsado en el Ayuntamiento de Villalba del Alcor)
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Tarjeta de Demandante de Empleo.
- Certificado de Empadronamiento expedido para tal efecto.

Sólo será tomada en consideración la documentación presentada dentro del plazo señalado.

Asimismo, serán excluidos definitivamente quienes no presenten en dicho plazo la copia de la titulación exigida en la convocatoria.

4.3 El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 13 de enero de 2014 a las 14:00 horas.

4.4 La presentación de las solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, sito en plaza de España, 1 – 21860 Villalba del Alcor, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1 El 14 de enero de 2014, se expondrá en el tablón de anuncios la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de su exclusión, señalando un plazo de dos días para subsanación de errores y reclamaciones.

El 17 de enero de 2014, se expondrá en el tablón de anuncios la lista definitiva de admitidos y excluidos. Con esta relación se publicará la fecha de la realización de las pruebas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

5.2 Contra la exclusión definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

6.- Tribunal calificador.

6.1 El órgano encargado de la calificación de las presentes pruebas, será el siguiente, con designación de titulares y sus respectivos suplentes.

- **Presidente:** La Alcaldesa del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, Doña Manuela Daza López. Suplente: Concejal de Deportes de Villalba del Alcor, Don Diego Manuel Romero Ruiz.
- **Secretario:** Un funcionario del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, Don Antonio del Toro Ruiz. Suplente: funcionario del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, Doña Francisca Inmaculada Vera López.
- **Vocal:** Un funcionario del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, Don Manuel Jesús Travado Garrido. Suplente: funcionario del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, Doña Francisca González Jiménez.
- **Vocal:** Un personal laboral del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, Don Manuel de Bayas Pérez. Suplente: personal laboral, Don Ramón Martínez González.

6.2 Los miembros del Tribunal tendrán todos voz y voto, a excepción del Secretario del Tribunal que tendrá voz pero no voto.

6.3 Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.4 Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

7.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

7.1 En la fase de concurso, se baremarán los méritos presentados a tenor de la siguiente puntuación:

a) Experiencia profesional en el sector privado, en trabajos con funciones similares a las asignadas al puesto a proveer: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

Se computarán sumando todos los periodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes.

b) Por servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública, en situación distinta a la de funcionario eventual, y en funciones similares a las exigidas en el puesto a cubrir, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 4 puntos.

Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, ya sea en el sector privado o en la Administración Pública.

c) Titulaciones académicas expedidas en Centros Oficiales o reconocidos oficialmente, diferentes a la exigida en la convocatoria, que tengan relación con las funciones a desempeñar:

- Licenciado en Ciencias de la A.F. 1 punto.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento: por cada curso de formación o perfeccionamiento que verse sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado, realizado en Centro Oficial de Formación con diploma o certificado de asistencia o superación, hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Cursos de 15 a 30 horas 0,05 Puntos

- Cursos de 31 a 50 horas 0,10 Puntos

- Cursos de 50 a 100 horas 0,20 Puntos

- Cursos de más de 100 horas 0,30 Puntos

e) Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo convocado de acuerdo con lo que especifique la convocatoria, realizados en centros privados se valorarán a discreción del Tribunal, atendiendo al centro que lo expida y a aquellos extremos que garanticen el rigor y la seriedad de los mismos. En caso de que se admitan se valorarán de acuerdo con la escala antes descrita, pero reduciéndose la puntuación a la mitad. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

7.2 La parte de Oposición consta de un ejercicio:

- El examen consiste en resolver un ejercicio de 33 preguntas, referidas al funcionamiento de un gimnasio y a las máquinas que en el podemos encontrar, elaboradas por el Tribunal. Las respuestas correctas se puntuarán 0,30 cada una y las incorrectas no restarán, siendo la puntuación total de 9,9 puntos y necesitándose para que se proceda a la baremación de la fase de concurso un 5.

El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio será de veinte minutos.

En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

7.3 Las pruebas selectivas, que serán de carácter eliminatorio, tendrán por objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se aspira.

7.4. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba teórica y la baremación de méritos.

8.- Calificación final y propuesta de candidatos.

Superará el concurso el aspirante que, una vez sumados los puntos, obtenga la calificación más alta, debiendo obtener, en todo caso, un mínimo de seis puntos.

Realizado el proceso, la Comisión de selección elaborará propuesta de contratación temporal, por el período referido en las presentes bases, a jornada de 40 horas semanales, con el aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

No se podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de puestos de trabajo convocados. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

Asimismo, corresponderá a la Comisión de selección elaborar la bolsa de trabajo con aquellos/as aspirantes que, habiendo obtenido puntos, no resulten propuestos para formalizar contrato.

Dicha bolsa de trabajo será utilizada para cubrir las plazas que resulten vacantes o las suplencias que vayan surgiendo.

El contrato temporal se formalizará en virtud de la propuesta que eleve la Comisión Calificadora a la señora Alcaldesa.

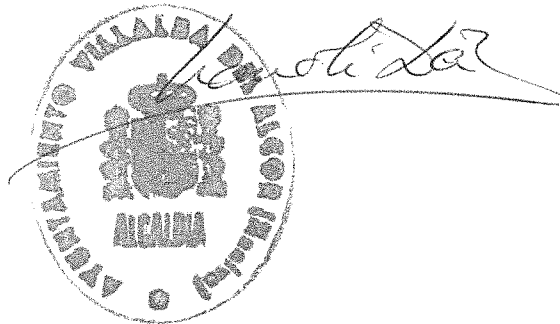
De no llevarse a efecto la contratación por causas ajenas a la Administración Municipal, se le considerará decaído en sus derechos, pasándose a la primera reserva.

El aspirante que formalice contrato laboral temporal quedará sujeto a lo establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública.

9.- Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se derivan de éstas, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 3 de 1992, de 26 de noviembre.

Villalba del Alcor a 8 de enero de 2014.- La Alcaldesa, Manuela Daza López.

The image shows an official circular stamp of the Ayuntamiento de Villalba del Alcor. The stamp features the coat of arms of the town in the center, surrounded by the text "AYUNTAMIENTO VILLALBA DEL ALCOR" and "ALCALDIA". Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink, which appears to be "Manuela Daza López".



ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLALBA DEL ALCOR
(HUELVA)

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA MONITOR DE GIMNASIO DE MUSCULACIÓN EN EL GIMNASIO MUNICIPAL DE VILLALBA DEL ALCOR.

D. / D^a. _____, con D.N.I. _____,
Domicilio _____ vecino de _____,
Nº de Teléfono _____ y Correo Electrónico _____.

Mediante el presente **EXPONE:**

Que cumple todos los requisitos exigidos en las Bases para participar en el proceso selectivo para una plaza de monitor deportivo para el Gimnasio Municipal de Villalba del Alcor, y por ello,

SOLICITA:

Ser incluido en el proceso selectivo, aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- Fotocopia NIF solicitante.
- Fotocopia Compulsada del título exigido en esta convocatoria, o del justificante de haber abonado los derechos de su expedición.
- Justificantes de los méritos alegados (copias de títulos y diplomas, contratos de trabajo, etc.)
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de Empadronamiento para tal efecto.

Asimismo, por la presente declara bajo juramento o promesa cierta:

Primero.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

Segundo.- No haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

Tercero.- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre.

En Villalba del Alcor, a ___ de _____ de 2014.

FDO: _____

A LA ATENCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR.-
VILLALBA DEL ALCOR.-
VILLALBA DEL ALCOR.-